

DECRETO N° **1389**

NEUQUÉN, **07 OCT 1999**

VISTO:

El Expediente N° 12704-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 051020 de fecha 23 de junio de 1998, por la cual se constata que el vehículo Peugeot, Dominio BQO528, se encontraba en reserva para transporte público señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no se presentó a efectuar el correspondiente descargo;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Celeste Ángel responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que con fecha 19-07-99 es recepcionado el recurso de apelación interpuesto por el imputado, quien solicita se revea su situación manifestando que el acta contravencional no fue firmada por él y que no cometió falta alguna con el vehículo;

Que dicha notificación no fue entregada en su domicilio, siendo recepcionada por la señora de apellido Zanga;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 8 del expediente- remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 500/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por el imputado
...///2º


SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

...///2º

carece de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo cual sugiere rechazar el recurso de apelación en todas sus partes y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **Ángel Eduardo Celeste**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 500/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 12704-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA.-

**FDO) JALIL
HUMAR.-**

ALGO...
...
...